

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1346937 14W9S-GS3Y2-UHE6H 2B4C9EBEC3FD17752DE8200A27635038FA8F9E7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

**DILIGENCIA.-** Gemma Arantzazu Ros Brun, Secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2019/15460 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora del Área de Ciudadanía el día 19 de diciembre de 2019.

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Documento             | Informe propuesta/DECRETO                           |
| Interesado            | ASSOCIACIÓ ASPERGER-TEA DEL CAMP DE TARRAGONA       |
| Asunto                | Concesión de subvención nominativa                  |
| Unidad administrativa | POLÍTIQUES IGUALTAT (02.44)                         |
| Expediente            | 2019/41/G697.1 - Subvenció nominativa Asperger Camp |

“La instructora que suscribe eleva a la Tenienta de Alcalde, Coordinadora del Área de Ciudadanía la siguiente propuesta de DECRETO:

**Antecedentes**

Vista la petición de subvención de la Associació Asperger-Tea del Camp de Tarragona, con NIF núm. G55519631, para 2019, para el proyecto *Casal adaptat Tarraco 2019*, con el objetivo de que los niños y niñas con TEA puedan participar y disfrutar de un casal de verano durante el mes de julio, contribuyendo a desarrollar sus habilidades sociales, comunicativas y de juego y fomentando la creación de vínculos de amistad.

Dado que el referido proyecto se realiza en el municipio de Tarragona.

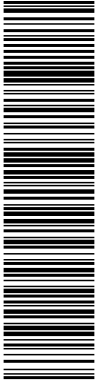
La referida asociación consta inscrita en el Registro municipal de entidades con el núm. 805. La representación de la señora Eva Pérez Márquez, como presidenta de la Asociación Asperger-Tea del Camp de Tarragona consta debidamente acreditada en el expediente.

La técnica del Servei Municipal de la Discapacitat de este Ayuntamiento ha dictado, en fecha 1 de agosto de 2019, informe favorable en relación a la conveniencia y oportunidad de subvencionar el proyecto presentado, el cual consta en el expediente y se da por reproducido.

Esta subvención figura nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2019, habiendo sido aprobada en el 11º expediente modificativo de créditos del mismo.

El Jefe de Gestión de Recaudación de la Recaudación de este Ayuntamiento ha dictado, en fecha 30 de julio de 2019, informe en el que manifiesta que, en la fecha citada, no consta ninguna deuda pendiente de pago en periodo ejecutivo al Ayuntamiento de Tarragona, el cual figura en el expediente y se da aquí por reproducido.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENT<br>Diligència (ENI): 2019-41-G697.1-1346937-DECRETO CONCESIÓN<br>SUBVENCIÓN ASPERGER - CASTELLÀ | IDENTIFICADORS   |  |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>14W9S-GS3Y2-UHE6H</b><br>Pàgina 2 de 5                          | SIGNATURES<br>1.- Gemma Arantazu Ros Brun, [02.44] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE<br>TARRAGONA.Secretari General. P.D. 19/12/2019 12:42 | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>19/12/2019 12:42 |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1346937 14W9S-GS3Y2-UHE6H 2B4C98E8C3FD17752DE8200A27635038F8F9E7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad ha aportado los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La citada entidad ha presentado declaración responsable conforme no se halla incurso en prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; conforme cumple la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sean aplicables; y conforme no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género según lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

El auxiliar administrativo de Políticas de Igualdad ha emitido informe, con el visto bueno de la Jefa de servicio de Ciudadanía, en el cual manifiesta que, a fecha 30 de octubre de 2019, no consta ninguna subvención a nombre de la citada entidad fuera del plazo establecido para justificar, salvo error u omisión. Dicho informe figura en el expediente i se da aquí por reproducido.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención **superará el 50% del coste total del proyecto**, i así se hace constar en la presente resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

La entidad ha presentado, en fecha 7 de octubre de 2019, la justificación de esta subvención.

La técnica del Servei Municipal de la Discapacitat de este Ayuntamiento ha dictado, en fecha 15 de octubre de 2019, informe favorable en relación a la justificación presentada.

La Intervención Municipal ha informado de que existe consignación presupuestaria por importe de 9.000.-€ en la aplicación presupuestaria 01065 23113 48901, con referencia 22019002352 y núm. de operación 220180019080.

De acuerdo con el Plan estratégico de subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de Tarragona, que prevé en su artículo 8 como objetivo específico vinculado al área de Políticas de Igualdad facilitar la vida y la integración de las personas que puedan sufrir algún tipo de discriminación social, con una especial focalización dirigida a las terapias y actividades que se desarrollan en el entorno de las personas discapacitadas.

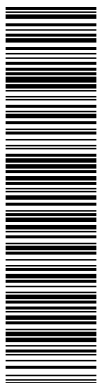
El informe, de fecha 19 de noviembre de 2019 dictado por el Jefe de Sección Técnica de Servicios a la Ciudadanía, con el visto bueno de la Jefa de Servicio.

Visto lo dispuesto en el art. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019.

El informe favorable, con observaciones, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por el departamento del Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización de la Gestión Económica, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local y por el decreto de delegación de la Alcaldía número 2019/7292, de 15 de junio, en la redacción dada por los posteriores decretos de modificación, la teniente de alcalde, coordinadora del Área de Ciudadanía, resuelve lo siguiente:

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENT<br>Diligència (ENI): 2019-41-G697.1-1346937-DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASPERGER - CASTELLÀ | IDENTIFICADORS   |  |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>I4W9S-GS3Y2-UHE6H</b><br>Pàgina 3 de 5                       | SIGNATURES<br>1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.44] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Secretari General. P.D. 19/12/2019 12:42 | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>19/12/2019 12:42 |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1346937 I4W9S-GS3Y2-UHE6H 2B4294E8E03FED17752DE8200A27635038FA8F9E7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto por importe de 9.000,00.- €.

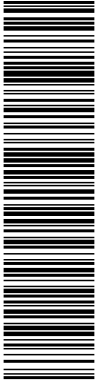
**SEGUNDO.-** Conceder a la Associació Asperger-Tea del Camp de Tarragona, con CIF G55519631, la subvención nominativa de 9.000,00.- € para el proyecto que se ha desarrollado durante el 2019 mencionado en la parte expositiva.

**TERCERO.-** Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Associació Asperger-Tea del Camp de Tarragona, con CIF G55519631 para el proyecto *Casal Adaptat Tarraco 2019*.

**CUARTO.-** Disponer que la entidad Associació Asperger-Tea del Camp de Tarragona, en condición de beneficiaria de la referida subvención, está sujeta a las obligaciones siguientes:

- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de este Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y/o control financiero que se considere pertinente, de conformidad con el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Disponer de los libros contables, registros, diligencias y otros documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable.
- Conservar los documentos y justificantes de la aplicación de los fondos recibidos.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa en materia de subvenciones.
- Respetar los principios éticos y las reglas de conducta a las que han de adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención, de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y que se indican a continuación:
  - El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
  - El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otros empleados públicos a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
  - El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENT<br>Diligència (ENI): 2019-41-G697.1-1346937-DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASPERGER - CASTELLÀ | IDENTIFICADORS   |  |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>I4W9S-GS3Y2-UHE6H</b><br>Pàgina 4 de 5                       | SIGNATURES<br>1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.44] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Secretari General. P.D. 19/12/2019 12:42 | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>19/12/2019 12:42 |



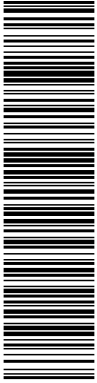
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1346937 I4W9S-GS3Y2-UHE6H 2B4C98EBC3FD17752DE8200A27635038F8F9E7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o lugar de trabajo.

- o El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han concebido.
- o La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- o La buena fe.
- o No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- o No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- o El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- o El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de la entidad beneficiaria de la subvención tendrá los siguientes efectos: si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Así mismo se procederá a dejar constancia en el expediente. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y, en su caso, le será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENT<br>Diligència (ENI): 2019-41-G697.1-1346937-DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASPERGER - CASTELLÀ | IDENTIFICADORS   |  |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>14W9S-GS3Y2-UHE6H</b><br>Pàgina 5 de 5                       | SIGNATURES<br>1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.44] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Secretari General. P.D. 19/12/2019 12:42 | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>19/12/2019 12:42 |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1346937 14W9S-GS3Y2-UHE6H 2B4C9EBEC3FD17752DE8200A27635038F8F9E7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

**QUINTO.-** Proponer al Teniente de Alcalde, Consejero delegado de Serveis Generals y Govern Obert que efectúe la entrega de la referida subvención de 9.000,00.-€ a la Associació Asperger-Tea del Camp de Tarragona.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de Contabilidad.

**SÉPTIMO.-** Transmitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

#### DECRETO

La Teniente de Alcalde, coordinadora del Área de Ciudadanía, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.”